

ORDENANZA N° 334/2017

Ref.: Incentivo de pagos por cancelación de deuda tributaria por Tasa Rural

VISTO:

La necesidad de facilitar al contribuyente su cumplimiento Fiscal con la Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 311/2017, (Tributaria), brinda la posibilidad de realizar convenios a pagar en casos en que no puedan ser cumplimentados por los contribuyentes.

Que es propósito inculcar la cultura de pago de las obligaciones tributarias de acuerdo a las posibilidades económicas de cada contribuyente, evitar las moratorias, mejorar la recaudación y controlar la evasión fiscal.

Que nuestra localidad no escapa a la realidad económica de nuestro país a ello se le suma la emergencia hídrica que está padeciendo el distrito al igual que toda la Provincia.

Que ello incide notablemente y de manera trascendental en las finanzas de los contribuyentes, quienes poseen voluntad de saldar sus deudas tributarias pero no tienen a su alcance una herramienta válida que les permita solucionar sus inconvenientes.

Que la solución al deterioro de los caminos rurales estaría dada con una mejor recaudación de los tributos vigentes, por lo que es necesario incentivar el cumplimiento de la cancelación de deuda por parte de los contribuyentes.

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de La Comisión Comunal según consta en Acta N° 020/2017 de fecha doce de mayo de 2017.

POR ELLO

La Comisión Comunal de Cafferata reunida en el Despacho Oficial y haciendo uso de sus facultades y atribuciones sanciona la presente

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establézcase un régimen de facilidades de pago para toda deuda de obligaciones tributaria en concepto de Tasa General Inmuebles Rurales que el contribuyente mantenga con esta Comuna con vencimiento anterior al 25 de febrero de 2017, facultando al Presidente Comunal, Señor FAVIO ROSSI a regularizarlas de acuerdo con el siguiente procedimiento;

1. Al contado con un pago único y definitivo con un interés bimestral del 0,5 % por el período de la mora.
2. Hasta 6 cuotas se liquidaran a una tasa bimestral del 2 % por todo el período de mora.

Artículo 2º.-El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, la documentación de la deuda y el pago de la primera cuota vencerán el día 15/06/2017. El Presidente Comunal podrá prorrogar el vencimiento con Resolución fundada. -----

Artículo 3º.-El acogimiento a la presente significa al pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regularizará constituyendo desistimiento de cualquier recurso interpuesto o no sobre su procedencia o alcance. -----

Artículo 4º.- La falta de pago de dos, (2) cuotas del plan de pago suscripto transcurridos veinticinco, (25) días de vencida la segunda cuota facultará al Departamento Ejecutivo a determinar la caducidad del respectivo plan de pago. -----

Artículo 5º.- De Forma

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los doce días del mes de mayo de 2017

Queda registrado bajo el N° 334/2017